

**VISTO:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, El Decreto Provincial N° 255/2020, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020 y el expediente N° 2000-91316-S-2020-0;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECU N° 297/2020 y sus modificatorios se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporal, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo hasta el 26 de abril inclusive del corriente año;

Que el artículo 10 del citado DECU informa que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en esa norma;

Que por el Decreto Provincial N° 255/2020, establece a partir del día 20 de abril de 2020, el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz y boca por parte de todas las personas que permanezcan o circulen en transporte público de pasajeros, transporte privado cuando haya dos o más personas y en todos los espacios cerrados de acceso público (vgr. oficinas públicas, locales comerciales, etc.) dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, prohibiéndose, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la distribución a título oneroso o gratuito de las mascarillas médicas o quirúrgicas (barbijos) N95, o de calidad y características similares o superiores, a cualquier persona que no acredite ser personal de salud, o a personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio o su producción y/o comercialización;

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, mediante el Decreto N° 0789, de fecha 16 de marzo de 2020, de este Municipio de Lanús, en el marco de la pandemia COVID-19 que afecta al mundo entero, se han tomado diferentes medidas tendientes a salvaguardar a la comunidad del Partido de Lanús en general, y en especial a los agentes que laboran en este Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesaria una constante respuesta - inmediata y coordinada -, de este Departamento Ejecutivo, sumando disposiciones complementarias a las ya dictadas por Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020;

Que resulta imprescindible realizar tareas en conjunto con la Provincia de Buenos Aires, a fin de tomar medidas que logren unicidad en las decisiones a adoptar;

Ello, para contener en la medida de lo posible la enfermedad, e interrumpir la propagación y el contagio social;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase en todos sus términos, al Decreto Provincial N° 255/2020 de fecha 17 de abril de 2020, dictado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Salud.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas, y de Salud, al Honorable Tribunal de Cuentas y Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.

DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFÉ DE GABINETE  
DR. GUSTAVO A. SIELI  
SECRETARIO DE SALUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL